

AVISO IMPORTANTE SOBRE FRANQUICIA DE IVA EN IMPORTACIONES

Correos informa que la **Ley del IVA 37/1992** ha sido modificada, entre otras cosas, en lo relativo a la franquicia de pago de IVA de las importaciones de bienes de “bajo valor” con destino a España.

El artículo 34 de dicha ley concedía una franquicia a las importaciones de los envíos cuyo valor era inferior a **150 €** por la cual no estaban sujetos al pago del impuesto.

Esta franquicia ha sido reducida a **22 €** como se indica en la **Ley 2/2010** publicada en el BOE el 2 de marzo y con vigencia a partir de dicha fecha.

Como consecuencia de esta modificación legal, la importación de envíos procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea (así como de Ceuta, Melilla y Canarias) será objeto de DUA y pagará IVA en los siguientes casos:

- 1. Envíos en los que el remitente o el destinatario sea una empresa siempre que el valor de la mercancía supere los 22 €.**
- 2. Envíos en los que el remitente y el destinatario sean un particular, siempre que suponga una transacción comercial o el valor del envío sea superior a 45 €.**

Independientemente de esta información, la Aduana española, tiene la potestad de retener e inspeccionar de oficio los envíos cuando así lo considere necesario. Por otro lado, determinados productos (alcoholes, tabaco, perfumes, etc) tienen límites específicos.

Resumen de aplicación de aranceles e IVA para Importaciones de bajo valor:

	Importaciones de Bajo Valor	Aplicación
Remitente o Destinatario es una Empresa	Entre 0 y hasta 22 EUR	el envío está exento de aranceles e IVA
	Entre 22 y hasta 150 EUR	el envío debe pagar IVA, no aranceles
	Mas de 150 EUR	el envío debe pagar aranceles e IVA
Remitente y Destinatario es un Particular	Entre 0 y hasta 45 EUR	el envío está exento de aranceles e IVA
	Entre 45 y hasta 150 EUR	el envío debe pagar IVA, no aranceles
	Mas de 150 EUR	el envío debe pagar aranceles e IVA

Para mas información contacte con el Servicio de Atención al Cliente de Correos 902 197 197